



VISTO:

DECRETO N° 0644

NEUQUÉN, 18 MAY 2009

El Expediente OE N° 12803-C-08 y el proyecto de decreto realizado por la División Contribución por Mejoras -Dirección Tributos Territoriales- Dirección Municipal de Determinación Tributaria -Administración Municipal de Ingresos Públicos- Secretaría de Economía; y

CONSIDERANDO:

Que la señora PLAGEDES CANALE, L.C. N° 0557.125, con domicilio en la calle Esquiú N° 130, solicita que se la exima del pago de la deuda que mantiene con el Municipio por la Obra N° 6-270, por el inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral 09-20-082-7956-0000, Partida N° 0039665;

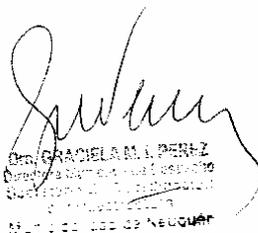
Que la peticionante habita en una vivienda que es de su propiedad, la que se encuentra en buen estado de conservación;

Que de la información proporcionada por el Programa de Emergencias Comunitarias, Subsecretaría de Desarrollo Social, se desprende la crítica situación económica por la que atraviesa la contribuyente y se aconseja suspender el cobro de la deuda devengada por la obra que nos ocupa;

Que los Artículos 136º) del Código Tributario Municipal -Ordenanza N° 10383- y 108º), Inciso c), de la Ordenanza N° 11269, facultan al Órgano Ejecutivo Municipal a disponer la suspensión de cobro de tributos, intereses y recargos, a contribuyentes en estado de indigencia debidamente acreditada;

Que se cuenta intervención de los señores Director Municipal de Determinación Tributaria, Subsecretario de Administración Municipal de Ingresos Públicos y Secretario de Economía;

Que la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen N° 196/09, manifiesta que desde el punto de vista téc-


Dra. DANIELA M. PÉREZ
Directora Municipal de Ingresos Públicos
Subsecretaría de Administración Municipal
de Ingresos Públicos
Municipalidad de Neuquén

nico-legal no tiene objeciones que formular al respecto;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) SUSPENDER el cobro de la deuda devengada y no abonada ----- por la suma de **PESOS UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON TREINTA CENTAVOS (\$ 1.685,30)** en concepto de Contribución por Mejoras, Obra N° 6-270, Pavimento B° Villa María y B° Nuevo - Grupo 10, que mantiene la señora **PLAGEDES CANALE, L.C. N° 0557.125**, titular del inmueble identificado con Nomenclatura Catastral N° 09-20-082-7956 0000, Partida N° 0039665.-

Artículo 2º) El beneficio otorgado cesará y dará lugar al cobro de la deuda ----- en las siguientes circunstancias:

- a) En caso de transmisión del dominio por cualquier título.
- b) Cuando la beneficiaria haya mejorado su situación socioeconómica.
- c) En caso de fallecimiento.

A los efectos de continuar con el beneficio, la beneficiaria deberá pre-sentar el Certificado de Supervivencia y el Órgano Ejecutivo Municipal deberá implementar los mecanismos necesarios de control para verificar y evaluar la situación socioeconómica cada dieciocho (18) meses.-

Artículo 3º) La aceptación por parte de la beneficiaria de la suspensión otorgada mediante el presente Decreto, interrumpe la prescripción establecida en el Artículo 101º), Incisos a) y b), del Código Tributario Municipal, Ordenanza N° 10383.-

Artículo 4º) Durante la vigencia de la suspensión otorgada mediante por el ----- presente Decreto, la deuda devengada y no abonada, no generará intereses de ningún tipo.-

Artículo 5º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios ----- de Economía.-

Artículo 6º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, remítase a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, ARCHÍVESE.-

///m.g.-
ES COPIA.-



[Handwritten signature]
Dra. GRACIELA M. I. PEREZ
Directora Municipal de Despacho
Secretaría de Coordinación
e Infraestructura
Municipalidad de Neuquén

FDO) FARIZANO
YANES.-

1720
20 05 08